

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por vía postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio e documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que le interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### Ministerio de Trabajo

###### ORDEN

Modificando los artículos 33 a 36 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Confección de Guantes de Piel

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores cuyas condiciones laborales

regula la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Confección de Guantes de Piel, aprobado por Orden de 22 de enero de 1947, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones, al propio tiempo que deben reconocérseles algunos beneficios consignados en otras Reglamentaciones que se aplican a actividades afines a aquélla.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros,

y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican los artículos 33 a 36, inclusive, de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Confección de Guantes de Piel, que señalan las tablas de sueldos y salarios, en la forma que a continuación se expresa:

	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 1.ª	Zona 2.ª
Art. 33. Retribución del personal obrero.				
a) Personal masculino:			b) Personal femenino:	
DIARIO				
Cortador .....	21'—	18'90	Oficiala costurera .....	14'20 13'05
Oficial raspador a máquina .....	18'90	17'40	Oficiala cordónera .....	14'20 13'05
Oficial fendedor .....	18'90	17'40	Oficiala planchadora .....	14'20 13'05
Ayudante cortador .....	15'75	14'70	Oficiala forradora .....	12'60 11'55
Ayudante fendedor .....	15'75	14'70	Aprendizas:	
Aprendices:			Primer año .....	5'25 4'72
Primer año .....	5'25	4'75	Segundo año .....	7'35 6'82
Segundo año .....	7'35	6'85	El personal femenino que realice funciones de las definidas en estas normas como típicas del personal masculino percibirá idéntica retribución que este último.	
Tercer año .....	10'—	8'95		





# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

---

### AÑO 1954

---

PRIMER SEMESTRE



ZARAGOZA  
IMPRESA DEL HOGAR PIGNATELLI

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	202 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por vía postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *tres pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que le interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está pre-  
visto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA**

**GOBIERNO DE LA NACION**

**Ministerio de Trabajo**

**ORDEN**

Modificando los artículos 33 a 36 de la *Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Confección de Guantes de Piel*

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores cuyas condiciones laborales

regula la *Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Confección de Guantes de Piel*, aprobado por Orden de 22 de enero de 1947, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones, al propio tiempo que deben reconocérseles algunos beneficios consignados en otras *Reglamentaciones* que se aplican a actividades afines a aquella.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros,

y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican los artículos 33 a 36, inclusive, de la *Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Confección de Guantes de Piel*, que señalan las tablas de sueldos y salarios, en la forma que a continuación se expresa:

	Zona 1.ª	Zona 2.ª
Art. 33. Retribución del personal obrero.		
a) Personal masculino:		
	DIARIO	
Cortador .....	21'—	18'90
Oficial raspador a máquina .....	18'90	17'40
Oficial fendedor .....	18'90	17'40
Ayudante cortador .....	15'75	14'70
Ayudante fendedor .....	15'75	14'70
Aprendices:		
Primer año .....	5'25	4'75
Segundo año .....	7'35	6'85
Tercer año .....	10'—	8'95

	Zona 1.ª	Zona 2.ª
b) Personal femenino:		
	DIARIO	
Oficiala costurera .....	14'20	13'05
Oficiala cordóhena .....	14'20	13'05
Oficiala planchadora .....	14'20	13'05
Oficiala forradora .....	12'60	11'55
Aprendizas:		
Primer año .....	5'25	4'72
Segundo año .....	7'35	6'82

El personal femenino que realice funciones de las definidas en estas normas como típicas del personal masculino percibirá idéntica retribución que este último.



	Zona 1.ª	Zona 2.ª		Zona 1.ª	Zona 2.ª
<b>Art. 34. Personal subalterno.</b>					
<b>MENSUAL</b>					
Almaceneros ... ..	598'50	567'—			
Vigilantes o serenos ... ..	472'50	451'50			
Porteros ... ..	472'50	451'50			
Mozos de almacén (diario) ... ..	14'20	13'15			
Mujeres de limpieza (por hora) ...	2'10				
<b>Botones o recaderos:</b>					
De 14 a 16 años ... ..	189'—	178'50			
De 16 a 18 años ... ..	283'50	262'50			
De 18 a 20 años ... ..	346'50	330'75			
Enfermero ... ..	441'—	420'—			
<b>Art. 35. Personal administrativo.</b>					
<b>MENSUAL</b>					
Jefe de Sección ... ..	1.312'50	1.249'50			
Jefe de Negociado ... ..	1.050'—	1.039'50			
Oficial de primera ... ..	892'50	855'75			
Oficial de segunda ... ..	787'50	747'60			
Auxiliares ... ..	551'25	522'90			
<b>Aspirantes:</b>					
De 14 a 16 años ... ..	183'75	174'30			
De 16 a 18 años ... ..	262'50	248'85			
Viajantes ... ..	787'50	761'25			
Telefonista ... ..	393'75	341'30			
<b>Art. 36. Personal técnico no titulado.</b>					
Encargado o Maestro guantero ... ..	787'50	747'60			
Encargado de taller (diario) ... ..	16'80	15'85			

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 3.º Para la aplicación del principio que proclama el Fuero del Trabajo, con referencia a la participación del trabajador en los beneficios que obtengan las Empresas, se establece provisionalmente, con carácter general para todas las sujetas a la Reglamentación para las Industrias de Confección de Guantes de Piel, la participación de sus trabajadores en los resultados económicos de las mismas.

Dicha participación consistirá en el 8 por 100 de la nómina anual, entendiéndose como tal, a más de los suel-

dos reales, las cantidades correspondientes a aumentos pendientes por años de servicio y pagas extraordinarias.

Art. 4.º Se modifica el artículo 76 de la Reglamentación mencionada en el sentido de ampliar las gratificaciones extraordinarias de Navidad y del 18 de julio, para el personal administrativo y técnico, a una mensualidad para la primera, y a quince días de haber para la segunda, de las gratificaciones citadas.

Art. 5.º Queda asimismo modificado el art. 61 de la Reglamentación repetidamente invocada en el sentido de que todo el personal comprendido en ella, sin otra excepción que la prevista en el apartado c) de aquél, tendrá derecho a una vacación anual de quince días.

Art. 6.º Queda subsistente el plus de carestía de vida implantado por Orden de 5 de junio de 1950 para el per-

sonal afectado por la presente disposición, debiendo aquél calcularse en lo sucesivo sobre los nuevos salarios base.

Art. 7.º El plus familiar establecido en la primera disposición adicional de aquélla queda constituido por un 20 por 100 de la nómina.

Art. 8.º La presente Orden, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", entrará en vigor a partir del día 1.º de enero de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1953.—  
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 359,  
de fecha 25-12-1953).

## SECCION TERCERA

Núm. 6.530

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente, se admitirán en la Secretaría de esta Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel sellado de 6.ª clase, o sea de 4'50, más el 5 %, para optar a la subasta de las obras que, con su pre-

supuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del proyecto de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, del camino vecinal número 606, denominado de El Busto a la carretera de Borja a Tarazona, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 146.703'20 pesetas, siendo la fianza provisional de 2.934'06 pesetas, equivalente al 20 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva, la que resulte de aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953; dándose principio a la ejecución de las obras dentro del

término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la adjudicación definitiva, y debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Palacio Provincial de esta Excma. Diputación el día siguiente hábil al vigésimo transcurrido desde la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce y treinta horas, presidiendo el acto el Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue y el Sr. Secretario, que dará fe.

El proyecto, pliego de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán



de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación (Negociado de Obras Públicas), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas con poder para ello y declarado bastante por el Sr. Secretario general de la Corporación, por el Letrado asesor de la misma, D. Juan Antonio Cremades Royo, o por cualquier Abogado en ejercicio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 1 del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1953.  
El Presidente, Francisco Caballero.

\*\*\*

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas para las obras de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, del camino vecinal núm. 606, denominado de El Buste a la carretera de Borja a Tarazona, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, por la cantidad (en cifra y en letra) ..... de pesetas .....

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a las fijadas por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

Núm. 6.531

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente, se admitirán en la Secretaría de esta Diputación todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel sellado de 6.ª clase, o sea de 450 pesetas, más el 5 por 100, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianza provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del proyecto de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, del camino vecinal número 635, denominado de Chiprana a su estación de ferrocarril, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 71.983'98 pesetas, siendo la fianza provisional de pesetas 1.439'67, equivalente al 2% de dicho presupuesto, y la fianza definitiva, la que resulte de aplicar el art. 82 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953; dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días a contar desde la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la adjudicación definitiva, y debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Palacio Provincial de esta Excma. Diputación el día siguiente hábil al vigésimo transcurrido desde la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce y treinta horas, presidiendo el acto el Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, y el señor Secretario, que dará fe.

El proyecto, pliegos de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación (Negociado de Obras Públicas), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas, con poder para ello y declarado bastante por el señor Secretario general de la Corporación, por el Letrado asesor de la misma, D. Juan Antonio Cremades Royo, o por cualquier Abogado en ejercicio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 1 del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1953.  
El Presidente, Francisco Caballero.

\*\*\*

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas para las obras de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, del camino ve-

nal núm. 635, denominado de Chiprana a su estación de ferrocarril, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, por la cantidad (en cifra y en letra) de pesetas .....

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleadas en las obras no sean inferiores a las fijadas por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 6.527

### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 10 de octubre del año en curso, acordó aprobar la Ordenanza reguladora de la inspección de alimentos en Mataderos y Mercados, y de la policía sanitaria contra las zoonosis transmisibles.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de quince días puedan formularse las oportunas reclamaciones, a cuyo efecto el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Gobernación de esta Secretaría General.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1953.  
El Alcalde, José María García-Belenguier.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 6.526

### Distrito Forestal

Deslinde del monte número 101 A del Catálogo de esta provincia, denominado "El Madroñal", de la pertenencia del Ayuntamiento de Cosuenda.

Con arreglo a lo determinado en el art. 27 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925, se abre vista al expediente del expresado deslinde, durante quince días hábiles y a horas de despacho, en las oficinas de este Distrito Forestal (Lagasca, 5), durante las cuales se admitirán reclamaciones sobre la práctica de su apeo, si es que así conviene a los interesados.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1953.  
El Ingeniero-Jefe, Eduardo M. de Pisón.



Núm. 6.538

**Cortas en montes de propiedad particular**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 13 de mayo y Orden ministerial de 21 de septiembre, ambos del presente año de 1953, esta Jefatura ha determinado fijar en 18 centímetros el diámetro mínimo, a 1'30 metros del suelo, para los chopos aprovechables, por lo que no se concederán licencias de corta para esta clase de arbolado si no reúne aquella condición.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1953.  
El Ingeniero-Jefe, Eduardo Mz. de Pison.

Núm. 6.518

**Magistratura de Trabajo núm. 1**

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de las de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 2.585/53, instado por D. Francisco García Flores contra Santiago García Pérez y otro, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, y encontrándose el demandado, Vicente Samper, en ignorado paradero, ha acordado publicar el presente edicto a fin de que sea notificada la misma, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 17 de diciembre de 1953.—El Excmo. Sr. D. José Beguirestáin Egulaz, Magistrado de Trabajo núm. 1 de la misma, suplente; habiendo visto el presente juicio promovido por Francisco García Flores, mayor de edad, casado, de esta vecindad, asistido del Letrado de los Servicios Jurídicos de la C. N. S. D. Ignacio Navarro Marco, contra "Dragados y Construcciones", representada por D. Luis María Checa Casajús, personalidad acreditada en autos, y Vicente Samper, en reclamación de cantidad,

Fallo: Que, estimando la demanda presentada por Francisco García Flores, debo condenar y condeno a Santiago García Flores, Vicente Samper y "Dragados y Construcciones", S. A., a que entreguen a aquél, solidariamente, la cantidad de 1.250 pesetas, en concepto de salarios devengados. Esta resolución no es impugnabile en vía de recurso por razón de la cuantía. Así por esta mi sentencia lo pro-

nuacio mando y firmo.—José Beguirestáin". (Rubricado).

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—José Lueña del Muro.

**SECCION SEXTA****EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1954, pudiendo presentar los vecinos, contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Anteproyecto de presupuesto ordinario**

6.441.—Mediana de Aragón

**Arbitrio provincial sobre riqueza agrícola.**

6.441.—Mediana de Aragón

6.470.—La Zaida

**Censo de requisición militar**

6.411.—El Frago

6.415.—Viver de la Sierra

6.416.—Cubel

6.417.—Used

6.441.—Mediana de Aragón

6.443.—Alberite de San Juan

6.446.—Murero

6.447.—Calatayud

6.448.—Embid de Ariza

6.451.—Luesma

6.469.—Villanueva de Huerva

6.470.—La Zaida

6.475.—Pastriz

6.507.—Erla

6.511.—Pozuelo de Aragón

**Expediente de suplemento de crédito**

6.411.—El Frago

6.417.—Used

**Expediente de transferencia de crédito**

6.411.—El Frago

6.441.—Mediana de Aragón

**Expediente de habilitación de crédito**

6.417.—Used

**Listas cobratorias de rústica**

6.446.—Murero

6.448.—Embid de Ariza

6.449.—Ateca

6.470.—La Zaida

6.494.—Ricla

**Ordenanzas por diferentes conceptos**

6.417.—Used

**Ordenanzas municipales**

6.448.—Embid de Ariza

**Padrón de la tasa de rodaje**

6.411.—El Frago

6.416.—Cubel

6.451.—Luesma

6.472.—Cabola fuente

6.475.—Pastriz

6.508.—Farlete

**Padrón del arbitrio sobre la riqueza agrícola**

6.411.—El Frago

6.507.—Erla

**Padrón de edificios y solares**

6.413.—Murillo de Gállego

6.414.—Alpartir

6.469.—Villanueva de Huerva

6.470.—La Zaida

6.473.—Gelsa

6.509.—Plenas

6.512.—Alagón

**Padrón por diferentes conceptos**

6.412.—Lituénigo

6.415.—Viver de la Sierra

6.417.—Used

6.441.—Mediana de Aragón.

6.445.—Alberite de San Juan

6.446.—Murero

6.448.—Embid de Ariza

6.468.—Asín

6.470.—La Zaida

6.511.—Pozuelo de Aragón

**Padrón de urbana**

6.450.—Ateca

6.494.—Ricla

**Padrón de rústica**

6.494.—Ricla

**Presupuesto municipal ordinario**

6.442.—Brea de Aragón

6.446.—Murero

6.448.—Embid de Ariza

6.471.—Lécera

**Reparto de rústica y pecuaria**

6.412.—Lituénigo

6.474.—Undués Pintano

6.507.—Erla

6.511.—Pozuelo de Aragón

**Reparto de rústica**

6.448.—Embid de Ariza

**Reparto de urbana**

6.474.—Undués Pintano

\* \* \*

Núm. 6.550

TARAZONA

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos publicado por la Jefatura de la Sexta División Hidrológico-Forestal en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 9 de septiembre último para regir durante el año forestal 1953-54, y por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento pleno adoptado en sesión del día 20 de octubre pasado, y habiendo resultado desierta la primera, se anuncia una segunda subasta pública del aprovechamiento de 182 metros cúbicos de madera de haya, conjuntamente con el de 240 estéreos de leña gruesa y 80 de



menuda, también de haya, en el monte "Dehesa del Moncayo".

Los tipos que han de servir de base en la subasta son los que a continuación se señalan, y que equivalen a los de la primera subasta, disminuidos en un 20 por 100.

Tipo de licitación: 63.488 pesetas.  
Precio índice: 95.232 pesetas.

Certificado profesional necesario: A, B o C, Grupo 2.º, acompañado de la hoja de compras del año forestal 1953-54.

Fianza provisional: El 25 por 100 del tipo de licitación.

Fianza definitiva: El 20 por 100 del precio de remate, que quedará a disposición de la Sexta División Hidrológico-Forestal para responder de la buena ejecución del aprovechamiento.

Plazo de ejecución del mismo: El año forestal.

Cupo de traviesas: 324.

El acto de la subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, que será de veinte a contar desde el siguiente hábil al de la publicación del anuncio de esta subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia, siendo presidido por el señor Alcalde, asistido del Sr. Presidente de la Comisión de Montes y un representante de la Sexta División Hidrológico-Forestal y autorizado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones, reintegradas con timbre del Estado de 5 pesetas y municipal del mismo importe, y redactadas conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio, deberán ser entregadas, bajo sobre cerrado, en la Secretaría municipal, acompañadas por separado del resguardo que acredite haber constituido en arcas municipales la fianza provisional, así como declaración de no hallarse el proponente comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Los que acudan en representación de alguna Sociedad deberán justificar documentalmente que están facultados para ello.

En el acto de la subasta se encuentran obligados los licitadores a presentar a la Mesa el correspondiente certificado profesional y hoja de compras del año forestal 1953-54, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos ocasionen los anuncios

de la subasta, formalización del contrato, derechos reales, gestión técnica y demás impuestos.

Servirán de complemento a los pliegos de condiciones y al Reglamento de Contratación Municipal, las normas de subasta y enajenación forestales dictadas por la Dirección General de Montes en 30 de noviembre de 1948, modificadas por Orden de 13 de agosto de 1949; el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952, y la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre del mismo año, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de despacho al público.

Tarazona, 23 de diciembre de 1953.  
El Alcalde, Fermín India.

\*\*\*

#### Modelo de proposición

D. ...., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ....., y en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ....., y en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza número ....., fecha ....., para la enajenación de 182 metros cúbicos de madera de haya, 240 estéreos de leña gruesa y 80 de menuda, en el monte "Dehesa del Moncayo", de la pertenencia del municipio de Tarazona, ofrece la cantidad de ... .. (en letra) ..... pesetas por dicho aprovechamiento.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

- Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada: ..... metros cúbicos.
- Saldo existente en la hoja de compras en la fecha de la subasta: ..... metros cúbicos.

....., a ..... de ..... de 19.....

(Firma del interesado)

Núm. 6.553  
TARAZONA

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos publicado por la Jefatura de la Sexta División Hidrológico-Forestal en el "Boletín Oficial" de la provincia del 9 de septiembre último, para regir durante el año forestal 1953-54, y por acuerdo de este

Excmo. Ayuntamiento pleno adoptado en sesión de 20 de octubre pasado, y habiendo resultado desierta la primera, se anuncia una segunda subasta pública del aprovechamiento de pastos para 200 cabezas de ganado lanar en el monte "Dehesa del Moncayo", con una superficie de 150 hectáreas.

El tipo de licitación se cifra en la cantidad de 1.920 pesetas, equivalente al fijado para la primera subasta, disminuido en un 20 por 100.

El plazo de ejecución del aprovechamiento es desde 1.º de junio al 30 de septiembre de 1954.

Fianza provisional: el 25 por 100 del precio de remate, que quedará a disposición de la Sexta División Hidrológico-Forestal para responder de la buena ejecución del aprovechamiento.

El acto de la subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, que será de veinte a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, siendo presidido por el Sr. Alcalde, asistido del Sr. Presidente de la Comisión de Montes y un representante de la Sexta División Hidrológico-Forestal, y autorizado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones, reintegradas con timbre del Estado de 5 pesetas y municipal del mismo importe, redactadas conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio, deberán ser entregadas bajo sobre cerrado en la Secretaría municipal, acompañadas por separado del resguardo que acredite haber constituido en arcas municipales la fianza provisional, así como declaración de no hallarse el proponente comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Los que acudan en representación de alguna Sociedad deberán justificar documentalmente que están facultados para ello.

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos ocasionen los anuncios de esta subasta, formalización del contrato, derechos reales, gestión técnica y demás impuestos.

Tarazona, 23 de diciembre de 1953.  
El Alcalde, Fermín India.

\*\*\*

#### Modelo de proposición

D. ...., de ..... años de edad, natural de ..... y vecino de ....., con



domicilio en la calle de ....., número ....., y en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza del día ... .., para la enajenación del aprovechamiento de pastos en el monte "Dehesa del Moncayo" para 200 cabezas de ganado lanar durante el año forestal 1953-54, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de .....(en letra)..... pesetas.

..., a ..... de ..... de 19...

(Firma del interesado)

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 6.542

##### JUZGADO NÚM. 2

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de esta capital, en ejecutoria 564 de la causa número 13 de 1952, por falsificación de documento privado, contra Pedro Fernández Castro, se notifica a los perjudicados Matías Mur Más, Ignacio Segura, Pilar Roche, Amado Lozano, Joaquín Serrano y José Callejas, cuyos domicilios se desconocen, que dicho penado fué condenado, entre otras cosas, a que los indemnicen en las cantidades de 15, 5, 5, 20, 5 y 5 pesetas, respectivamente.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.540

##### JUZGADO NUM. 4

###### Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de esta capital en providencia dictada en sumario número 348 de 1953, sobre quebrantamiento de condena, se cita a Vicente Calap Estarlich para que en término de cinco días comparezca ante el mencionado Juzgado para ser oído en el referido sumario, bajo apercibimiento de que si no lo hace le para-

rá el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 6.541

##### JUZGADO NUM. 4

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de Zaragoza en providencia dictada en sumario número 346 de 1953, sobre quebrantamiento de condena, se cita a José-Antonio Honrubia Prieto para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 6.543

##### JUZGADO NUM. 4

###### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de esta capital en providencia dictada en sumario número 350 de 1953, sobre quebrantamiento de condena, se cita por medio de la presente a Rafael Boiza Canal para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído en el referido sumario, apercibiéndole que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 6.524

##### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Cecilio Serena Velloso, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas a la penada Lorenza Inocencia Gracia Casanova en sumario número 4 de 1947, sobre aborto, se saca a la venta en pública subasta por primera vez la finca embargada, sita en Valpalmas:

Una casa habitación enclavada en el hectómetro 6 del kilómetro-23 de la carretera de Ayerbe a Ejea. Linda: Dercha entrando, corral de la viuda de Maximino Recaj; izquierda, huerto de Lorenza Gracia, y espalda, campo de la viuda de Olegario Pérez. Consta

de piso sobre firme. Valorada en 6.500 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de enero próximo, a las doce horas de su mañana, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; no existen títulos de propiedad de la finca de referencia, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos, y por no aparecer inscrita la finca en el Registro de la Propiedad se ha prescindido de aportar la certificación de cargas, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito de que se trata, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Cecilio Serena Velloso.—El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.523

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Morata de Jiloca

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, y Presidente de las Juntas de Vegas de las acequias "Molinar" y "Novella", de Morata de Jiloca;

Hace saber: Que por la presente se convoca a Junta general de los regantes de las acequias "Molinar" y "Novella", de este término municipal, que tendrá lugar en las oficinas de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta localidad el día 31 del próximo mes de enero, a las doce de la mañana, a fin de tratar del siguiente orden del día:

Unico asunto.—Examen del proyecto de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes, Sindicato de Riegos y Jurado de Riegos.

Dada la gran importancia del asunto, se encarece la máxima asistencia y puntualidad.

Morata de Jiloca, 22 de diciembre de 1953. — El Jefe de la Hermandad, José Temprado.